AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0105946**

Bogotá,24 de octubre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	991
No. Radicado Condor:	GOB-S-CR-2025-0099340
Fecha de Revisión:	22 de octubre de 2025
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Objeto:	Ejecutar las actividades de vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco de la estrategia de gestión integral de las ETV - Zoonosis con el fin de promover la prevención y control de la rabia en el departamento de Cundinamarca con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS.
Plazo de ejecución:	Hasta el 30 de diciembre de 2025
Valor presupuesto oficial:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($154.179.740).
Aportes departamento:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($154.179.740).
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Ok
No. CDP:	7100068907 del 08 de septiembre de 2025
Valor CDP:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($154.179.740).
Fuente de Recursos:	N/A
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	000000625 del 07 de octubre de 2025.
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Laura Díaz Cortés

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaría de Salud de Cundinamarca pretende celebrar contratos interadministrativos con diferentes Hospitales de la red pública del Departamento de Cundinamarca, para garantizar cobertura total en el territorio, los cuales deberán cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la Atención en Salud (SOGCS).

GOB-S-CR-2025-0105946

En ese sentido, requiere celebrar contratos interadministrativos con las siguientes empresas sociales del estado por las cuantías que a continuación se exponen:

ITEM	HOSPITAL	N° MUNICIP	N° ANIMALE	VALOR TOTAL
1	HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA E.S.E. (SILVANIA)	8	21899	$ 149.351.180
2	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR (TOCAIMA)	7	17302	$ 117.999.640
3	HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ (LA MESA)	7	35461	$ 241.844.020
4	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO (SAN JUAN DE RIO SECO)	6	7231	$ 49.315.420
5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS (GUADUAS)	4	18202	$ 124.137.640
6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO (PACHO)	9	23114	$ 157.637.480
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA (GUACHETA)	5	12058	$ 82.235.560
8	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE (UBATE)	5	17094	$ 116.581.080
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA (VLLETA)	5	14607	$ 99.619.740
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA (LA VEGA)	6	18636	$ 127.097.520
11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID (MADRID)	4	10225	$ 69.734.500
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON (NEMOCON)	3	11223	$ 76.540.860
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS (CHOCONTA)	7	22607	$ 154.179.740
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO (SOPO)	4	12358	$ 84.281.560
15	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA (GACHETA)	5	10485	$ 71.507.700
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA (MEDINA)	2	5142	$ 35.068.440
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA (CAQUEZA)	10	29054	$ 198.148.280
18	HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA	4	18862	$ 128.638.840
TOTAL		**101**	**305560**	**$ 2.083.919.200**

GOB-S-CR-2025-0105946

En virtud de lo anterior, la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica realizó la revisión del proceso y tiene las siguientes

OBSERVACIONES

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría no aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a la solicitud de concepto precontractual realizada, por lo cual, no es posible realizar la debida verificación de la información por parte de la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica. Es de anotar que el CDP es requisito indispensable para la realización de la presente contratación, por lo cual, dicha viabilidad estará sujeta a su respectiva emisión.

SOBRE EL PRESUPUESTO

Se evidencia que no existe en el expediente un estudio o análisis que sustente los valores estimados incluidos en el presupuesto del contrato. La ausencia de dicho soporte impide verificar si los costos proyectados corresponden a precios reales de mercado y si reflejan las condiciones técnicas, logísticas o administrativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. En virtud de los principios de planeación y transparencia, es indispensable que el presupuesto esté acompañado de un estudio detallado de costos y soportes que respalden las estimaciones económicas, garantizando la razonabilidad de los valores y el uso eficiente de los recursos públicos.

DE LOS RIESGOS

Se observa que no se identificaron ni se documentaron los riesgos específicos asociados al contrato. La omisión de este análisis impide prever posibles contingencias que puedan afectar la correcta ejecución del acuerdo, la adecuada utilización de los recursos o el cumplimiento de los resultados esperados. En cumplimiento del principio de planeación, la entidad debe realizar una matriz de riesgos que identifique, valore y proponga medidas de mitigación para los riesgos técnicos, financieros, jurídicos y operativos, a fin de asegurar una gestión contractual responsable y prevenir eventuales afectaciones a la entidad o al asociado.

DE LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD

Será responsabilidad de la entidad realizar la verificación de idoneidad y capacidad de las entidades con las que se pretende suscribir los contratos aquí descritos.

CREACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Se recomienda crear y/o actualizar el expediente contractual en el aplicativo correspondiente, de conformidad con las directrices establecidas por la Dirección de Contratación. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás que regulan la materia, previa aceptación de las observaciones en este documento desarrolladas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y

GOB-S-CR-2025-0105946

PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2025-0105946

GOB-S-CR-2025-0105946